



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de noviembre del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

El Informe N° 283-2016-MDSJB-RRHH/EVO, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 162-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC., de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 273-2016-MDSJB-GSD, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 283-2016-MDSJB-RRHH/EVO, la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre las actividades a realizarse por el **DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL** que se celebra cada 05 de noviembre de cada año, celebración que se realizará el día viernes 04 de noviembre del 2016, el cual se dará inicio con una caminata campestre, con todo el personal de la Municipalidad, considerando que este día no laborable será recuperado por una hora diaria, hasta las 4: 30 pm., a partir del 17 al 28 de noviembre del 2016; asimismo mediante Informe N° 162-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC., la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta su conformidad en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 273-2016-MDSJB-GSD, la Gerencia Municipal, recomienda su declaratoria mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido corresponde a la autoridad municipal reconocer la destacada labor que realiza los Trabajadores Municipales al servicio del vecindario, así como de los contribuyentes en la jurisdicción del Distrito del San Juan Bautista, por lo que el propósito de respaldar dicho compromiso es necesario decretar como día no laborable recuperable el 06 de noviembre del 2016;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 13415 – Ley de Creación del distrito de San Juan Bautista y el Art. 20° inciso 6), Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día viernes 04 de noviembre del 2016 "**DIA NO LABORABLE RECUPERABLE**", en el marco del **DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**, el cual se celebra el 05 de noviembre de cada año. Asimismo se programa la recuperación de una hora diaria a partir del 17 al 28 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades establecida por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de la página web institucional (www.munisjuanbautista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

